DICTAMEN UOC Nº 83/2022

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre prórroga de plazos del Contrato Nº 13/2021, suscrito con la firma CONSORCIO DEPORTIVO CAAGUAZÚ, con RUC Nº 80118160-7, en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2021 "CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADIO EN CAAGUAZU" – ID. N° 395066.

FECHA: 16 de setiembre de 2022.

Considerando la comunicación realizada con respecto a los plazos del Contrato Nº 13/2021, suscrito con la firma CONSORCIO DEPORTIVO CAAGUAZÚ, con RUC Nº 80118160-7, en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2021 "CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADIO EN CAAGUAZU" – ID. N° 395066, remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 1 de setiembre del corriente por parte de la Dirección de Infraestructura.

En el Memorandum D.I. N° 145/2022, antes referido, la Dirección de Infraestructura expresó: "*Me dirijo a usted, en relación al contrato N°13/2021 "Construcción de un Estadio en la Ciudad de Caaguazú" adjudicado a la empresa Consorcio Caaguazú. Al respecto, se informa que ésta Dirección, en atención a las disposiciones legales vigentes, ha procedido a la concesión de los pedidos de prórroga solicitadas por la empresa Consorcio Caaguazú, presentadas mediante Exp. N°1660/2022, Exp. N°4924/2022, Exp. N°5344/2022 y Exp. N°6206/22. Los mismos han sido formalizados mediante Nota DI N°288/2022, N°024/2022 y N°39/2022 respectivamente, donde se prorroga el plazo contractual por los motivos expuestos en dichas notas a la fecha 14 de diciembre de 2022. Los respaldos documentales a los pedidos mencionados obran en la Dirección de Infraestructura de la SND. Se remiten las copias de los documentos a fin de realizar la comunicación pertinente. Copia de acta de inicio, Copia de nota DI N°288/2022. Copia de nota DI N°024/2022. Copia de nota DI N° 39/2022.*".

En la Nota D.I. N° 39/2022 de fecha 03 de agosto del corriente, la Dirección de Infraestructura se dirige al Contratista en los siguientes términos: "*Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al Exp. N°6206/22 mediante el cual solicitan la suspensión de los trabajos de la obra de referencia en atención a que aún no fue aprobado el pedido de Convenio Modificatorio solicitado en fecha 11/04/2022 mediante Exp. N°2196/22. Al respecto, y conforme el informe de la Dirección Financiera de la SND no existe presupuesto para atender la solicitud en cuestión. En atención a que dicha situación se origina en circunstancias no imputables al Contratista, corresponde conceder la suspensión del plazo de ejecución por el término de ciento ocho días (108) días solicitados. No obstante, se deja constancia que no se concederá ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato. Por lo expuesto, el plazo de ejecución establecido para el 28 de agosto del presente año, a partir de este documento, es prorrogado para el 14 de diciembre del 2022. Atentamente,*".

Así mismo, en la Nota D.I. N° 24/2022 de fecha 03 de julio del corriente, la Dirección de Infraestructura se dirige al Contratista manifestando cuanto sigue: "*Me dirijo a usted, en relación a los plazos de ejecución del contrato de referencia y teniendo en consideración lo expuesto mediante Exp. N°4924/2022 y Exp. N°5344/2022 en relación a las inclemencias climáticas registradas entre los meses de marzo 2022 al 18 de junio 2022 en la zona de obras cuyos análisis se anexan. Teniendo en consideración lo expuesto en sus notas cel21 de junio del corriente dirigida a esta Institución, e ingresada mediante Exp. 4924/22 y nota del 06 de julio del corriente ingresada mediante Exp. N°5344/22, y dado que dicho acontecimiento se encuentra contemplado en los Aspectos Generales en la Contratación de Obras, apartado C. Plazos, inciso 4 Inclemencias Climáticas, por lo que corresponde conceder la prórroga al plazo de ejecución por inclemencias climáticas y sus consecuencias por el término de sesenta (60) días. Por otro lado, en el mismo documento se solicita la prórroga del plazo por el paro de camioneros que ocasionó el cierre de las rutas del país e impidió la libre circulación. Dicha situación imposibilitó la provisión de materiales al sitio de obra, el cual generó atrasos en la normal ejecución de los trabajos cuyos análisis se anexan al presente Al respecto, dichos acontecimientos se consideran enmarcados bajo las figura de Fuerza Mayor la cual se encuentra reglamentada dentro de la normativa*

de la Ley de Contrataciones Públicas, por lo que corresponde conceder la prorroga al plazo de ejecución por motivos de Fuerza Mayor por el termino de siete (7) días. No obstante, se deja constancia que no se concederá ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato. Por lo expuesto, el plazo de ejecución establecido para el 22 de junio del presente año otorgado mediante Nota DI N°288/2022, a partir de este documento, es prorrogado para el 28 de agosto del 2022. Atentamente...".

Igualmente, en la Nota D.I. N° 336/2022 de fecha 23 de mayo del corriente, la Dirección de Infraestructura expresó al Contratista: "*Me dirijo a usted, en relación a los plazos de ejecución del contrato de referencia y teniendo en consideración lo expuesto mediante EXP1660/2022 en relación a las inclemencias climáticas registradas entre los meses de enero 2022 a febrero 2022 en la zona de obras cuyos análisis se anexan Teniendo en consideración lo expuesto en su nota del 18 de marzo del corriente dirigida a esta Institución, e ingresada mediante Exp. 1660, y dado que dicho acontecimiento se encuentra contemplado en los Aspectos Generales en la Contratación de Obras, apartado C. Plazos, inciso 4 Inclemencias Climáticas, por lo que corresponde conceder la prórroga al plazo de ejecución por inclemencias climáticas y sus consecuencias por el término de veintiún (21) días Por otro lado, en el mismo documento se solicita la prórroga por los inconvenientes varios suscitados durante la ejecución de la obra como: el desmoronamiento del suelo durante la excavación de tubulones, que por motivos de seguridad la fiscalización solicitó la paralización de las obras. A causa de dicha situación se procedió al estudio de una nueva tipología de fundación, el cual generó atrasos en la normal ejecución de los trabajos del 14 de noviembre del 2021 al 03 de enero de 2022. Al respecto, dichos acontecimientos se consideran enmarcados bajo las figura de Fuerza Mayor (Aspectos Generales en la Contratación de Obras, apartado C. Plazos, inciso 3) la cual se encuentra reglamentada dentro de la normativa de la Ley de Contrataciones Públicas, por lo que corresponde conceder la prórroga al plazo de ejecución por motivos de Fuerza Mayor por el término de cincuenta y un (51) días. No obstante, se deja constancia que no se concederá ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato. Por lo expuesto, el plazo de ejecución establecido para-el11 de abril del presente año, a partir de este documento, es prorrogado para el 22 de junio del 2022. Atentamente…".*

Conforme a lo informado por la Dirección de Infraestructura, se elabora el siguiente cuadro de los plazos de ejecución contractual:

Contrato	Contrato Nº 13/2021, suscrito con la firma CONSORCIO DEPORTIVO CAAGUAZÚ, con RUC Nº 80118160-7, en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2021 "CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADIO EN CAAGUAZU" – ID. N° 395066
Plazo de ejecución	180 días
Fecha de inicio	13/10/21
Plazo de finalización	11/04/22
Días de prórroga (corridos)	72
Plazo de finalización	22/06/22
Días de prórroga (corridos)	67
Plazo de finalización	28/08/22
Días de prórrogas (corridos)	108 días
Plazo de finalización	14/12/22

Así las cosas, se observa que la prórroga de 72 días otorgada al Contratista se dio por medio de la Nota D.I. N° 336/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, sin embargo, la prórroga de 67 días otorgada por medio de la Nota D.I. N° 24/2022 de fecha 07 de julio de 2022 y la prórroga de 108 días otorgada por medio de la Nota D.I. N°39/2022 de fecha 03 de agosto de 2022 se produjeron bajo la vigencia de la Resolución DNCP N° 1807/22 "*POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003*", cuyos artículos 2 y 4 disponen: "Artículo 2°. Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "i) ***Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato***

durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables." *Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales.* ***Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.***".

En este caso, se constata que la prórroga otorgada por Nota D.I. N° 24/2022 de fecha 07 de julio de 2022 fue de 60 y 7 días, fue a causa de inclemencias climáticas (lluvias) y al cierre de rutas que impidió la provisión de materiales al sitio de obras, respectivamente, en tanto que aquella de 108 días reconocida por Nota D.I. N° 39/2022 de fecha 03 de agosto de 2022 se debió a la falta de aprobación del Convenio Modificatorio solicitado por el Contratista por medio del Exp. 2196/22 de fecha 11 de abril de 2022.

De este modo, se observa que el reconocimiento de las prórrogas fue realizado por la dependencia que funge de Administrador del Contrato N° 13/2021 conforme a lo expresamente establecido en su cláusula 9, la Dirección de Infraestructura de la SND, quien actuó dentro del ámbito de sus facultades previstas en el artículo 4 de la Resolución DNCP N° 1807/22.

Seguidamente, se transcribe lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución DNCP N° 1807/2022: "*Artículo 6°. Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales.* ***La persona facultada deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días calendario respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el contratista, proveedor o consultor***".

En este caso, la solicitud de prórroga del Contratista es de fecha 06 de julio de 2022 (Exp. N° 5344) y su aprobación por parte del Administrador del Contrato es de fecha 07 de julio de 2022 (Nota D.I. N° 24/2022), en tanto que la siguiente solicitud es de fecha 29 de julio de 2022 (Exp. N° 6206) y la aprobación por parte del Administrador del Contrato es de fecha 03 de agosto de 2022 (Nota D.I. N° 39/2022), de lo que se desprende que el reconocimiento de las prórrogas por parte del Administrador del Contrato se dio dentro del plazo dispuesto en la reglamentación.

Así mismo, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 7 de la reglamentación: "*Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP*".

En este caso, la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el Contrato N°13/2021 y la Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones; el reconocimiento de la prórroga solicitado por el inciso c) se cumple con el Memorandum D.I. N° 145/2022 de fecha 01 de setiembre de 2022; la notificación al Contratista solicitada por el inciso d) se cumple con las Notas D.I. N° 24/2022 de fecha 07 de julio de 2022 D.I. N° 39/2022 de fecha 03 de agosto de 2022, y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen.

Por último, el artículo 8 de la Resolución DNCP N° 1807/22 establece: "*Artículo 8°. Adenda contractual. Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente*".

En este caso, el reconocimiento de prórrogas del plazo de ejecución contractual no implica una modificación a las bases de la licitación, simplemente reconocer la imposibilidad de ejecutar las obras por causas no imputables al Contratista, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato

a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente dictamen, se procede a la comunicación a través del SICP de las prórrogas de 67 y 108 días corridos de las obras derivadas del Contrato Nº 13/2021, suscrito con la firma CONSORCIO DEPORTIVO CAAGUAZÚ, con RUC Nº 80118160-7, en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2021 "CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADIO EN CAAGUAZU" – ID. N° 395066.

Atentamente.